

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES NÚMERO I-SD-2014-072, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUETE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "JET VAN CAR RENTAL", S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL SR. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de julio del 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2014-072, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, con vigencia del 12 de julio del 2014 al 30 de junio del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del CONTRATO por la cantidad de \$18'000,000.00M.N. (Dieciocho millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y con un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$45'000,000.00M.N. (Cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Mediante Oficio SSG/075/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT autorizó la cesión de derechos de cobro solicitada por el PRESTADOR.
3. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número SDA/824/2015 de fecha 21 de diciembre del 2015, se presentó la necesidad de modificar el segundo párrafo de la cláusula quinta del CONTRATO, por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio de cesión de derechos de cobro, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del CONTRATO.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

Eliminado: Palabra. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)

Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 50,249, de fecha 21 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal, en el folio mercantil número 324,026, de fecha 27 de agosto de 2004.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave JCR040721NU2.
- II.3. Que el Sr. Mariano Miranda Noguez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio según consta en la escritura pública número 50,301, de fecha 26 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Netzahualcóyotl, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4. Por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconoce y acepta la necesidad de modificar el segundo párrafo de la cláusula quinta del CONTRATO, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.
- II.5. Que su representada tiene su domicilio en la calle Pensilvania No. 131, Local 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, mismo que señala para los fines y objeto del presente convenio.





Eliminado: Dos renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
 Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del CONTRATO, y en cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el segundo párrafo de la cláusula quinta del CONTRATO, para quedar de la siguiente forma:

"QUINTA. FORMA DE PAGO.
 ...

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a
 [Redacted]
correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.
 ...

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. Ambas partes convienen, que las modificaciones al CONTRATO pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

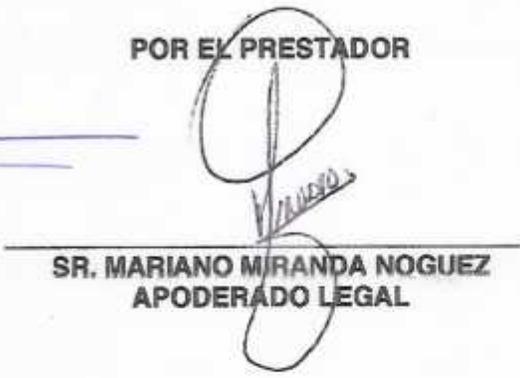
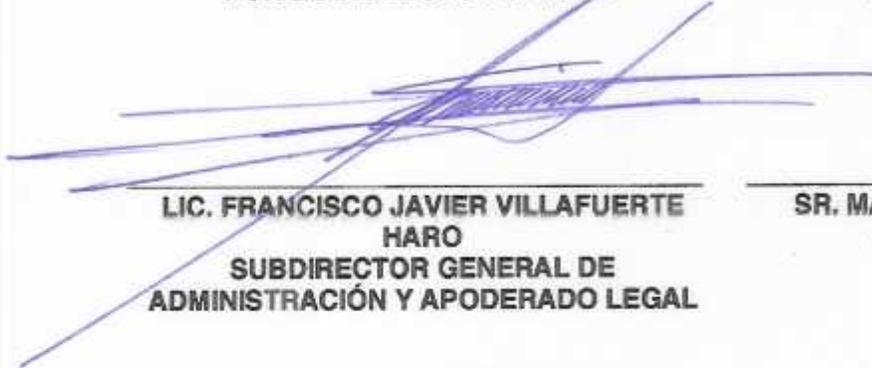
CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

SR. MARIANO MIRANDA NOGUEZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Convenio No. CM-I-SD-2015-014

Visto bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinoza Aguirre

Supervisó: Lic. Dora Nava García

